MINISTERIO DE COMERCIO

10806

ORDEN de 10 de mayo de 1975 sobre convocatoria de exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes al mes de junio del presente año, y nombrando el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmos. Sres.: Para la celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes darán comienzo el día 20 de junio próximo, con una duración de veintidós días, dedicándose ese día y el siguiente para la revisión de la documentación e iniciándose los exámenes el día 23 de dicho mes con el «Primer día de Cálculos».

2.º Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las asignaturas siguientes:

Grupo A: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).
Grupo B: «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría),
«Derecho y Economía marítimas» y «Construcción naval y
Teoría del buque».
Grupo C: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que s. Los examenes seran escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletin Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
 b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días en pesqueros.
- 5.º La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de los mismos, se ajustarán, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente, a la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).
- 6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación co respondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 17, 18, 19 y 20 de junio, exclusivamente.

 7.º El Tribunal que ha de juzgar estos examenes estará constituído de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Maritimas y Escuelas. Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General. Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales

de Náutica.

Don Angel María de Urrutia y de Landáburu, que actuará

Don Angel María de Urrutia y de Landáburu, que actuará del 20 de junio al 15 de julio.

Don José María Ruiz Soroa y don Ricardo Lago Ventureira, que actuarán del 30 de junio al 2 de julio.

Don Gaspar Azpiazu Mañas, del 4 al 7 de julio.

Don Julio A. Alonso Huarte, del 7 al 9 de julio.

Don José María Spiegelberg Buisen, del 10 al 14 de julio.

Don Ramón Girona Ballester, del 20 de junio al 5 de julio.

Don Nicanor Alegre Hermida, del 4 al 7 de julio.

Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de las que son titulares y los dos restantes como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tri-bunal a don Juan M. Amador Olcina y a don Ricardo Arroyo

Ruiz-Zorrilla, Jefes de la Primera y Tercera Secciones de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas. Asimismo, se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Pablo Bernardos de la Cruz, don Julio A. Fernández Argüelles, don Fernando Salvador Sánchez Caro, don Cesáreo Díaz Fernán-dez, don Francisco Nuche Benito y doña María del Carmen Casares Souto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificandose éstas con las órdenes de nombramiento, siendo los viajes por cuenta del

órdenes de nombramiento, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Ramón Girona Ballester efectuará el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el mencionado Decreto 176/1975, fijándose en 500 pesetas por sesión para Presidente y Secretario y en 400 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

10807

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se fija fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado por acuérdo plenario de 24 de diciembre de 1973 el proyecto de construcción de la variante VV-7.014 de Puzol a Puerto de Sagunto y declarada urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo por Decreto 1621/1974, de 24 de mayo, esta Presidencia ha resuelto hacerlo público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los propietarios y titulares de las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se relacionan para que en el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Sagunto al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación Provincial de Valencia, Sección de Propiedades y Derechos, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar

tamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar los pesibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 9 de mayo de 1975.—El Presidente, Salvador Escandell Cortés.—El Secretario general interino, Rafael Molina

Mendoza.-4.170-A

RELACION DE FINCAS QUE SE CITA, TODAS ELLAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

Finca número	Situación Catastro			Superficie que se expropia		Levantamiento de las actas		
	Polígono	Parcela	Cultivo	en metros cuadrados	Propietario y domicilio	D.	Año 19 — M,	97 5 H.
]	·					
1.	40	448-9	Agrios	290,00	Natividad Martínez Damiá. Alcázar de To- ledo. Puzol	18	6	9,30
2	40	508	Agrios	796,25	Carmen Izquierdo Bonet. San Juan, 77.		•	•
3	40	447	Agrios	899,75	Puzol Concepción Izquierdo Bonet San Juan, 39.	18	6	9,30
4	40	450	Agrios	435,00	Puzol Francisco Montañanos Chulia. San Miguel,	18	6	9,30
5	40	451	Agrios	434,00	número 96. Puzol	18 18	6 6	9,30 9,30
6	40	452	Agrios	790,50	Genara Martínez Clemente. San Juan, 42		_	
7	40	455	Erial	65,00	RENFE Paz, 31. Valencia		6 6	9,30 9,30